

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ. Nº SCM-2023-0017-R.**

Alausí, 16 de febrero de 2023.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria realizada el jueves 16 de febrero de 2023, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN. Considerando. **Que**, el artículo 238 de la Constitución, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: “Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República...”. **Que**, el artículo 55 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”. **Que**, el artículo 57 literal a) del COOTAD señala que en el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **Que**, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel,

conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. **Que**, mediante Oficio N° MSP-DNIS-2023-0016-O, de fecha 14 de febrero de 2023, el Mgs. José David Orellana Erazo Director Nacional de Infraestructura Sanitaria, señala: Como es de su conocimiento nos encontramos trabajando de manera conjunta con el personal técnico del GADM del cantón Alausí y el personal del Ministerio de Salud en la elaboración del borrador Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí con el Ministerio de Salud Pública a través de la Coordinación Zonal 3 –Salud- Hospital Básico de Alausí, el mismo que tiene el objeto: Para la aprobación de planos definitivos de manera digital para la obtención de los permisos de construcción del Hospital Alausí y exoneración de tributos municipales establecidos en las ordenanzas del GADMCA, con pertinencia para la construcción del Hospital Alausí. **Que**, mediante Memorando N° ALAUSI-DP-POT-2023-0222-M, de fecha Alausí, 14 de febrero de 2023, la Arq. Laura Montoya Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial señala: 3. CONCLUSIONES: Con los cambios sugeridos en el borrador de convenio, se concluye que las obligaciones de las partes se encuentran acorde para el cumplimiento del objeto del convenio: El presente Convenio se enmarca dentro de los principios de corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, solidaridad, sustentabilidad del desarrollo, tiene por objeto la cooperación entre el MSP a través de la Coordinación Zonal 3-Salud y el GADMCA para la aprobación de planos definitivos y la obtención del permiso de construcción del Hospital Alausí, y exoneración de tributos municipales establecidos en las ordenanzas del GADMCA, con pertinencia para la construcción del Hospital Alausí. 4. RECOMENDACIONES Por lo expuesto se recomienda se tomen en cuenta las observaciones desarrolladas desde esta dirección para la suscripción del convenio. **Que**, mediante Memorando N° ALAUSI-DF-DFI-2023-0082-M, de fecha Alausí 15 de febrero de 2023, el Econ. Marco Benalcázar Director Financiero CERTIFICA: Que, existe la disponibilidad presupuestaria para cubrir el marco de convenio, entre el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ y EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA A TRAVES DE LA COORDINACION ZONAL 3-SALUD - HOSPITAL BÁSICO DE ALAUSÍ, disponibilidad que se encuentra en las partidas presupuestarias como se detalla en el siguiente cuadro: Ciudad: CANTÓN ALAUSÍ - HOSPITAL BÁSICO DE ALAUSÍ; Denominación del proyecto: CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSI CON EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA A TRAVES DE LA COORDINACION ZONAL 3-SALUD - HOSPITAL BÁSICO DE ALAUSÍ;

Partida presupuestaria: 73.06.01.2023.310.004.003.008; Monto: \$ 2.350.00; Dirección a la que pertenece: Planificación y Ordenamiento Territorial. **Que**, mediante Memorando Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2023-0065-M, de fecha 15 de febrero de 2023, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica del GADMCA, señala: Desde esta Unidad Jurídica en el ámbito que nos corresponde respecto a las OBLIGACIONES DEL GADMCA y específicamente en lo que tiene que ver con: "...Gestionar y garantizar la exoneración de tributos municipales de las tasas de aprobación de planos, permiso de construcción, garantías, uso de vía pública y cualquier otra relacionada para aprobación de planos y permiso de construcción..." es importante que las unidades técnicas y financiera tomen en cuenta lo que menciona la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización sobre nuestras atribuciones y competencias y específicamente lo que determinan los artículos 55, 57 y 186 del COOTAD que menciona que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas. En vista que el presente convenio compromete recursos económicos y que de acuerdo a la certificación emitida por la Dirección Financiera si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria se debe contar con la autorización del seno de Concejo Municipal con la finalidad de que le autoricen al Alcalde la suscripción del convenio en mención de conformidad al artículo 60 letra n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, una vez que se cuente con la autorización correspondiente es procedente la suscripción, previo el cumplimiento de las observaciones que se indican a continuación: Revisar la cláusula de antecedentes y la de base legal en lo que esta comentado y con rojo para que sea completado. Revisar la Cláusula Quinta que se encuentra con control de cambios y tomar en cuenta lo observado. Una vez que se cumpla con lo observado es necesario que se envíe a Alcaldía con el pedido de que se inserte este tema en uno de los puntos de orden del día de la sesión de Concejo Municipal más próxima. Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades establecida en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal por decisión unánime RESUELVE. **Art. 1.-** Autorizar al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes Alcalde del cantón Alausí, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y el Ministerio de Salud Pública a través de la Coordinación Zonal 3 Salud-Hospital Básico de Alausí, para la aprobación de planos definitivos y la obtención del permiso de construcción del Hospital Alausí, y exoneración de tributos y la obtención del

permiso de construcción del Hospital Alausí. **Art. 2.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Jurídica, Financiera, Planificación y Administrativa.

Art. 3.- Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.